

# **Lineamientos para el desempeño de la función de fedatario público incorporado al sistema de inscripción al RFC por medios remotos**

**Versión 1.2  
(12-10-2005)**

**Los presentes lineamientos se expiden con fundamento en la fracción VI de la regla 2.3.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo de 2005 y sus modificaciones publicadas el 12 de octubre de 2005 Diario Oficial de la Federación.**

## **Lineamientos de carácter operativo:**

3.- Los fedatarios públicos incorporados, al momento de ofrecer el servicio de inscripción al RFC por medios remotos a sus clientes, deberán siempre informarles que el SAT brinda este servicio a través de los fedatarios incorporados sin costo alguno, esto con total independencia del monto de los honorarios y gastos notariales.

4.- Los fedatarios públicos incorporados, al momento en el que sus clientes acepten el servicio de inscripción al RFC por medios remotos, deberán informarles que es responsabilidad del cliente presentar al fedatario a más tardar el día en que se vaya a realizar la inscripción al RFC, el formulario R-1 y sus anexos correspondientes debidamente llenados y firmados, con el propósito de que el fedatario este en posibilidad de realizar la inscripción de la nueva persona moral ante el RFC.

5.- En las inscripciones que realicen los fedatarios incorporados se ingresaran en el sistema los datos que se hayan asentado y firmado en el formulario R-1 y sus respectivos anexos por parte de los solicitantes del servicio, siendo por ende dichos solicitantes los responsables exclusivos de los citados datos.

6.- Para efectos de lo dispuesto por la regla 2.3.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, la personalidad del representante legal de la persona moral deberá acreditarse únicamente con cualquiera de los siguientes tipos de poderes:

- Poder general para actos de dominio
- Poder general para actos de administración
- Poderes especiales

Para el caso de los poderes generales para actos de dominio o de administración, estos podrán contener limitaciones, siempre y cuando dichas limitaciones no los invaliden para su uso en el trámite administrativo de inscripción de persona moral en el registro federal de contribuyentes.

Por lo que corresponde a los poderes especiales estos deberán ser suficientes para la realización del trámite administrativo de inscripción de persona moral en el registro federal de contribuyentes del SAT.

7.- .- Los fedatarios públicos incorporados deberán consultar con frecuencia la sección de "fedatarios públicos" ubicada en la página electrónica del SAT en la Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)), donde podrán conocer las últimas noticias acerca del sistema, actualizaciones de software, formatos, recomendaciones y otros recursos de utilidad para el uso del sistema.

En la mencionada sección de "fedatarios públicos" ubicada en la página electrónica del SAT en la Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) se encontrarán, entre otros, a disposición de los fedatarios autorizados, material editorial con información del sistema así como de los requisitos y características del mismo, dirigida a los contribuyentes que pudieren estar interesados en solicitar de un fedatario el servicio de inscripción de persona moral por medios remotos. Este material estará disponible para su descarga e impresión por parte de los fedatarios para su entrega a los solicitantes del servicio de inscripción.

8.- Para efectos de lo señalado en el Artículo Cuarto Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2005, los fedatarios públicos deberán hacer inventario de las existencias de formatos RFC-1 con la leyenda "Provisional" con que cuenten al 13 de octubre de 2005, procediendo a realizar su destrucción, acto seguido elaborarán escrito dirigido a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que les corresponda certificando los hechos relativos a los folios que se tenían en existencia así como a la destrucción de los mismos.

La entrega del escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse a más tardar el 29 de Octubre de 2005.

9.- En los casos en los cuales por cualquier motivo, realizada la inscripción de una persona moral, no haya sido posible imprimirle la Cédula de Identificación Fiscal, o la misma se haya impreso incorrectamente, el formato que no pudo ser impreso o fue impreso incorrectamente deberá marcarse con la anotación "CANCELADA" tanto en la Cédula como en el cuerpo del formato entregarse junto con la demás documentación soporte de las inscripciones realizadas en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente en los plazos establecidos en las Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal.

La entrega de los formatos se hará conforme lo señala la Guía de Requisitos de los Trámites Fiscales en el trámite denominado "Entrega de documentación y cédulas canceladas generadas por la inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público (entrega de documentación soporte de inscripciones realizadas).", misma que puede consultarse en la siguiente dirección de Internet:

[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/informacion\\_fiscal/tramites\\_fiscales/guia\\_tramites/125\\_6398.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/tramites_fiscales/guia_tramites/125_6398.html)

### **Lineamientos de carácter informático:**

1.- Los equipos de cómputo de los Fedatarios que utilicen el sistema de inscripción al RFC por medios remotos deberán contar con software antivirus instalado, funcionando y con la última actualización liberada por el fabricante del mismo. Es responsabilidad del Fedatario Público verificar que su equipo no tenga virus o software malicioso.

2.- Los Fedatarios conocen que el SAT, en caso de detectar algún equipo que no cumpla con los lineamientos anteriores o que se encuentre generando ataques a los equipos del SAT, bloqueará el acceso de dicho equipo a la red del SAT.

Las cuentas de Acceso solo podrán ser desbloqueadas cuando el Fedatario cumpla con los lineamientos de carácter informático anteriormente enunciados para el equipo de cómputo.